



Interlocutorio	Nº 655
Radicado	05266 31 03 003 2023 00088 00
Proceso	Prueba anticipada
Solicitante (s)	León de Jesús Naranjo Pizano Naranjo Pizano y Cia S.C.S. Kenzo Jens S.A.S Cacia S.A.S y Cacia C.G. S.A.S.
Convocados (s)	Sin convocado
Asunto	Admite solicitud de prueba anticipada

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Allegado memorial del 25 de abril de 2023, se encuentra que se ajusta a lo requerido, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de práctica de prueba anticipada (inspección judicial) extraprocesal presentada a través de apoderado judicial, por León de Jesús Naranjo Pizano, Naranjo Pizano y Cia S.C.S., Kenzo Jens S.A.S, Cacia S.A.S y Cacia C.G. S.A.S., la que se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 189,226 y 236 del C. G. del P.

SEGUNDO. DECRETAR la inspección judicial con la intervención de perito, sobre el inmueble objeto de este asunto, el cual se encuentra ubicado en la vereda el escobero identificado con matrícula inmobiliaria 001-721414 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y cuyos linderos se encuentran en la escritura pública 3687 del 19 de noviembre de 2018¹.

TERCERO. SEÑALAR el día MIERCOLES VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial anticipada -con el objeto de constatar el estado actual del predio, el uso y ocupantes del mismo-, la cual se surtirá con la intervención de un perito al inmueble antes mencionado de propiedad de las partes, y con acompañamiento de la Policía.

¹ Ver folio 05 del expediente digital.

CUARTO: DESIGNAR como perito evaluador al señor DANIEL RICARDO AMEZQUITA ALDANA, quien puede notificarse en el correo electrónico dann.amezquita@valorar.com teléfono 3015957297, el cual pertenece al listado del R.N.A. Se fija como gastos del perito la suma de \$300.000.

QUINTO: REQUERIR al solicitante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, INFORME al Despacho la manera como garantizará el ingreso del despacho y del perito designado al bien inmueble objeto de inspección, de igual manera indicar quien estará a cargo para facilitar el transporte y gastos que esto genere, así como el pago de los honorarios al perito designado, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado ALEJANDRO ZUÑIGA BOLÍVAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.061.697.489 y la tarjeta profesional número 220.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte solicitante, conforme al poder a él conferido (art 74. C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2023-00088
17-05-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9d73304cd5b3629fe694837738d059bd953cd8913ae3f6da8c1890daa13539**

Documento generado en 23/05/2023 02:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>